

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Cultura a la República de Corea y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 170-2025-PCM**

Lima, 21 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; asimismo, define las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con Carta s/n de fecha 7 de julio de 2025, el Ministerio de Cultura, Deportes y Turismo de la República de Corea invita al señor Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, para que participe en el "Diálogo de Alto Nivel sobre Cultura" del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) 2025, que se llevará a cabo del 26 al 28 de agosto de 2025, en la ciudad de Gyeongju, República de Corea;

Que, el citado evento constituye la primera reunión ministerial del APEC sobre industrias culturales y creativas (ICC), en la cual se buscará fortalecer la cooperación en dichas materias; y además, será una oportunidad para plantear el posible establecimiento de una Reunión de Ministros de Cultura APEC en el futuro y se constituirá en el antecedente a la creación de un comité de trabajo sobre la temática cultural;

Que, asimismo, el mencionado evento contribuirá a reafirmar la presencia de nuestro país como economía miembro del APEC y coadyuvará al cumplimiento de las metas de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, en lo referido a la cooperación internacional; así como, de los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030", aprobados por Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor Ministro de Estado en el Despacho de Cultura para participar en el "Diálogo de Alto Nivel sobre Cultura" del APEC;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en el citado evento serán asumidos por el Ministerio de Cultura, Deportes y Turismo de la República de Corea; por lo que, no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectúa por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, a partir de la ausencia del Titular y, en tanto dure ésta, resulta necesario encargar el Despacho de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA, Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, a la ciudad de Gyeongju, República de Corea, del 24 al 29 de agosto de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de Cultura a la señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaEDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2430629-2

Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 199-2025-PCM**

Lima, 21 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y de la coordinación con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del

Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, cuando se modifica el Reglamento de Organización y Funciones, la entidad debe actualizar el Texto Integrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 126-2021-PCM y la Resolución Ministerial N° 141-2021-PCM se aprueban la Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente; y, a través del Decreto Supremo N° 107-2023-PCM y la Resolución Ministerial N° 215-2023-PCM, se modifican las referidas secciones;

Que, en ese sentido, con Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 105-2025-PCM y la Resolución Ministerial N° 188-2025-PCM, se modifican las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 105-2025-PCM establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que modifica la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, actualiza el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000396-2025-PCM-OGPP e Informe N° D000113-2025-PCM-OM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone y sustenta la necesidad de actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y, en consecuencia, derogar la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Decreto Supremo N° 105-2025-PCM, Decreto Supremo que modifica la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, que consta de dos (02) títulos, ciento veintinueve (121) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Derogación de la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM

Derogar la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el artículo 1, se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); así como, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2430505-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000120-2025-ANIN/JEF

Jesús María, 21 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000015-2025-ANIN/UCOM de la Unidad de Comunicaciones, el Memorando N° 001082-2025-ANIN/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000196-2025-ANIN/OA-UT de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 000491-2025-ANIN/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000941-2025-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 000894-2025-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00148-2024-ANIN, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 029 Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, la Centésima Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a las entidades públicas a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar los gastos de operación y mantenimiento que demandan el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima; agregando que, dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenio y previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, en el marco de la referida norma, se suscribe el Convenio N° 052-2025-MVCS, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el uso del Centro de Convenciones de Lima "27 de enero", Ciudad de Lima, para el evento denominado "Evento Público ANIN ROADSHOW 2025 - Más oportunidades de Contratar proyectos en el Perú", el mismo que se realizó los días 7 y 8 de agosto de 2025;

Que, a través del Informe N° 000015-2025-ANIN/UCOM, la Unidad de Comunicaciones solicita la certificación presupuestal para el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima, para el evento denominado "Evento Público ANIN ROADSHOW 2025 - Más oportunidades de Contratar proyectos en el Perú";

Que, mediante Memorando N° 001082-2025-ANIN/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 000196-2025-ANIN/OA-UT, elaborado por la Unidad de Tesorería, a través del para lo cual solicita gestionar la transferencia financiera por el monto de S/ 11,294.61 (once mil doscientos noventa y cuatro con 61/100 soles) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar los gastos de operación y mantenimiento por el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima;